ESTUDIO PREVIO PARA: *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS".*

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección de Gestión Humana tiene como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de la función del Instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

Con base en estas funciones, establecidas en el artículo 31 del Decreto 1292 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS*", dentro del proceso de talento humano le corresponde ejecutar, supervisar y controlar la implementación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos relacionados con la administración y gestión del talento humano, de lo cual se deriva una obligación como es la de suministrar los elementos de seguridad y salud en el trabajo para los colaboradores del INVIAS.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia, define los fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Política expresa que *"la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5 indica que el Estado es responsable de respetar, proteger, formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del Derecho.

De igual manera el decreto 1443 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, exige a los empleadores públicos y privados la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo siguiente de acuerdo con los numerales 4, 6 y 8 del artículo 2.2.4.6.8:

> *"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones cumpliendo con las siguientes obligaciones:*
>
> *(…)*
>
> *4. Definición de recursos: debe definir y asignar recursos financieros, técnicos y el*

personal necesario para el diseño, implementación, revisión*, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*

(…)

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

(...)

8. Prevención y promoción de riesgos laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con la normatividad vigente.".

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección de Gestión Humana tiene como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, necesarios para lograr el cumplimiento de la función del Instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

Con base en estas funciones, dentro de los procesos de la Subdirección de Gestión Humana, le corresponde ejecutar, supervisar y controlar la implementación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos relacionados con la administración y gestión del talento humano, de lo cual se deriva una obligación como es la de suministrar los elementos de seguridad y salud en el trabajo con relación a la matriz de riesgo dentro de lo normado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8 numeral 4, 6.y 8

El artículo 122 de la Ley 9 de 1979, nos contextualiza respecto a que todos los empleadores están obligados a proporcionar los elementos de protección personal sin costo en calidad y cantidad acordes con los riesgos reales y potenciales existentes en las áreas de trabajo.

Luego de haber superado la pandemia del COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a través del Decreto 676 de 2020, lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo,
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."

La Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el régimen de riesgos laborales, el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y la Resolución 2545 de 2017, por la cual se establecen los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, reconocen que las condiciones ergonómicas inadecuadas son una fuente importante de riesgos laborales. En este sentido, la normativa nacional, enfatiza la importancia de evaluar y controlar los riesgos ergonómicos, y la necesidad de adaptar el trabajo a la persona.

Las condiciones ergonómicas inadecuadas se refieren a la interacción desfavorable entre el trabajador, su puesto de trabajo y el entorno laboral. Estos factores pueden incluir: posturas forzadas, esto es, trabajar en posiciones incómodas o que requieren flexionar o torcer la espalda o cuello durante largos periodos, sobreesfuerzo físico como levantar o mover cargas pesadas, realizar movimientos repetitivos, o tener que esforzarse para alcanzar objetos lejanos, ruidos y vibraciones como realizar exposición a niveles de ruido altos o a vibraciones que pueden causar daños auditivos o en otras partes del cuerpo.

En este sentido, la entidad realizó una evaluación de los riesgos ergonómicos en los puestos de trabajo, identificando los peligros y tomando las medidas preventivas para reducir o eliminar estos riesgos. Por lo tanto, se requieren contratar dichos elementos para mejorar la ergonomía de los puestos de trabajo, y la adaptación del trabajo a las características individuales de los trabajadores.

Por lo anterior, durante la presente vigencia, la Subdirección de Gestión Humana, requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de garantizar la entrega de dichos elementos, en las condiciones dadas por la normatividad laboral.

Por tal motivo y con el fin de garantizar el cubrimiento de la necesidad se requiere adelantar un proceso de selección contractual ajustado a las necesidades de la Institución.

Que con la contratación derivada del presente proceso de selección tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 como se reza:

“ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de

estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Así mismo, para la contratación se tendrán en cuenta los principios que rigen la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

"Articulo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (…)"

En este sentido, durante la presente vigencia, la Subdirección de Gestión Humana, requiere adelantar el proceso para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS** con el fin de garantizar las condiciones dadas por la normatividad vigente dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de los requisitos normativos contemplados dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado con los elementos de seguridad y salud en el trabajo que la normativa exige y con el objetivo de proteger la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas y comunidad en general, se requiere la adquisición de estos elementos. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas de monitoreo y vigilancia de las condiciones de salud del personal, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, por lo que desde la Subdirección de Gestión Humana del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se deben realizar todas las actividades necesarias para garantizar la adquisición de todos aquellos elementos requeridos para brindar la seguridad de los funcionarios y contratistas, a fin de que en el desarrollo de funciones u obligaciones contractuales no se vean afectados.

La entidad cuenta con sus respectivas matrices de riesgos, bajo las cuales se determina las diferentes actividades y exposiciones a riegos laborales que permiten identificar el tipo de elementos de protección a brindar para los colaboradores del INVIAS.

Según lo expuesto anteriormente, se requiere adquirir elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta la matriz de elementos de protección personal realizada por el INVIAS, frente a la prevención de la enfermedad, y poder así dotar a los funcionarios y contratistas de las dependencias de la Entidad con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus labores, funciones y obligaciones.

Muchos de los trabajos que se realizan desde la administración del INVIAS pueden representar riesgos y peligros para quienes los realizan, por este motivo, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para resguardar su seguridad y protegerlos frente a algún accidente.

El artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, define los Elementos de Protección Personal (EPP) como: *"cualquier dispositivo, accesorio o vestimenta diseñado para ser llevado o sujetado por el trabajador, con el fin de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo".*

En este contexto y por ley es el empleador quien debe proveer los EPP a quienes lo requieran, dependiendo del riesgo al cual se exponen.

Por sí mismo, los EPP no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente.

2.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados. De acuerdo a lo anterior, el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado parcialmente por la Ley 1562 de 2012, define el Sistema de Riesgos Laborales como "(…)" el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

> *(…)" El artículo 2° de la Resolución 1016 de 1989 señala: "(…)" el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. "(…)"*

Es importante tener en cuenta que, en concordancia con lo anterior, la Resolución No. 2400 de 1979 proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo",* en el capítulo II denominado DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, en su artículo 176 establece:

> *"(…)" En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."*

Igualmente, esta resolución indica que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual están expuestos los trabajadores y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia, duración y requisitos según el tipo de riesgo para el cual fueron diseñados.

En línea con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* desarrolla en su Capítulo 6 el denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de los empleadores de suministrar los elementos y equipos de protección personal a los funcionarios y contratistas, con el fin de minimizar los riesgos a los cuales estos se encuentran expuestos por el desarrollo de las diferentes funciones y obligaciones que les son encomendadas. En este sentido, el artículo 2.2.4.6.24 del citado Decreto señala:

> *"Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> *"(…)"5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (…)"*

Así mismo, el artículo 2.2.4.2.2.15 del citado Decreto establece:

> *"Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
>
> *"(…) 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de suplir a funcionarios y contratistas que realizan actividades en campo de los elementos de protección personal necesarios, que los proteja durante las épocas de lluvia para los desplazamientos en terreno abierto de las zonas rurales, caminos de herradura de las distintas regiones del territorio nacional y que se requieren para el cumplimiento de sus actividades. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el personal

debe transportar elementos de trabajo como papelería, documentos y demás, dotar con un dispositivo ergonómico que les permita transportar los diferentes elementos de trabajo para el normal desarrollo de sus actividades. Por dichos motivos se estableció la necesidad de suministrar al personal con los elementos solicitados en este.

Por este motivo, su uso se enmarca en un plan preventivo que respalda su implementación. El INVIAS, en cumplimiento de la norma superior, y conforme las disposiciones que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de sus finalidades, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es necesario adelantar un proceso contractual, con el fin de contar con una persona natural o jurídica, que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas para la **"*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS".***

Considerando que a través del Decreto Ley 4170 de 2011, fue creada la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la que se le asignó la función de "diseñar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, es una obligación para las Entidades del Estado que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que se requiere verificar si se encuentra vigente un Acuerdo Marco para la presente necesidad.

Para mayor claridad se señala lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*.

Así pues, se concluye que los elementos y equipos de protección personal son componentes fundamentales para la conservación de la salud y la integridad de los funcionarios y contratistas del INVIAS, por cuanto los protegen de los riesgos que se presentan en los diferentes tipos de actividades. En este sentido, EL INVIAS requiere adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Grande Superficies, con el fin de adquirir elementos de protección personal para sus funcionarios y contratistas que así lo requieran y que se encuentren ubicados en la Sede Central o en Territoriales, elementos que deben cumplir con todos los estándares y especificaciones técnicas adecuadas para prevenir y controlar los diferentes tipos de riesgos identificados y asociados a cada rol y procedimiento, tanto en los procesos misionales como de apoyo.

Lo anterior, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. El INVIAS en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando

las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad con el fin de cumplir con la obligación legal, verificó las alternativas para la entrega de los elementos de seguridad a los funcionarios y/o contratistas, encontrándose que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de Instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos[1].

Ahora bien, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, como es el caso del INVIAS, dada su naturaleza jurídica, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, cuando quiera que el catálogo del Acuerdo Marco de Precios contenga el bien o servicio requerido. No obstante, y con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se establecieron reglas para la transparencia en la contratación de mínima cuantía, para lo cual, se dispuso lo siguiente: "*ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso que nos ocupa el valor de la contratación NO SUPERA el valor de la mínima cuantía para la vigencia 2026 del INVIAS, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana optará por adquirir estos servicios a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía ya que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **$123.730.000,** que no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, la cual según lo determinado mediante **MEMORANDO CIRCULAR 2026I-VBOG-004811 del 2026-02-**10, limita la mínima cuantía en un monto de hasta **$ 175.090.500,00.**

Sin embargo, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en aplicación al principio de planeación, procedió con el análisis comparativo del Acuerdo vigente "*Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021"* de Colombia Compra y lo requerido por la Subdirección de Gestión Humana, mediante la consulta a través del siguiente link de acceso: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias y una vez verificado el catálogo establecido en el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021, se evidenció que la gran mayoría de los elementos necesarios para suplir la necesidad no se encuentran dentro de este acuerdo. Se deja la claridad que los únicos elementos que existente dentro del catálogo son: Gafas de seguridad, overol, tal como muestra las siguientes imágenes:

Por lo tanto, la Subdirección de Gestión Humana a través del Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Vías, en aplicación a la legislación vigente sobre la

[1] Concepto CCE 2015 de 2021

materia, le corresponde adelantar un proceso de contratación cuya finalidad es adquirir los elementos de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones normativas, es menester anotar que, de manera preliminar, la satisfacción de la necesidad expuesta atañe al Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Proceso: CCENEG-041-01-2021, cuya vigencia es desde el desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta el 1 de septiembre de 2026, fecha máxima para colocar órdenes de compra.

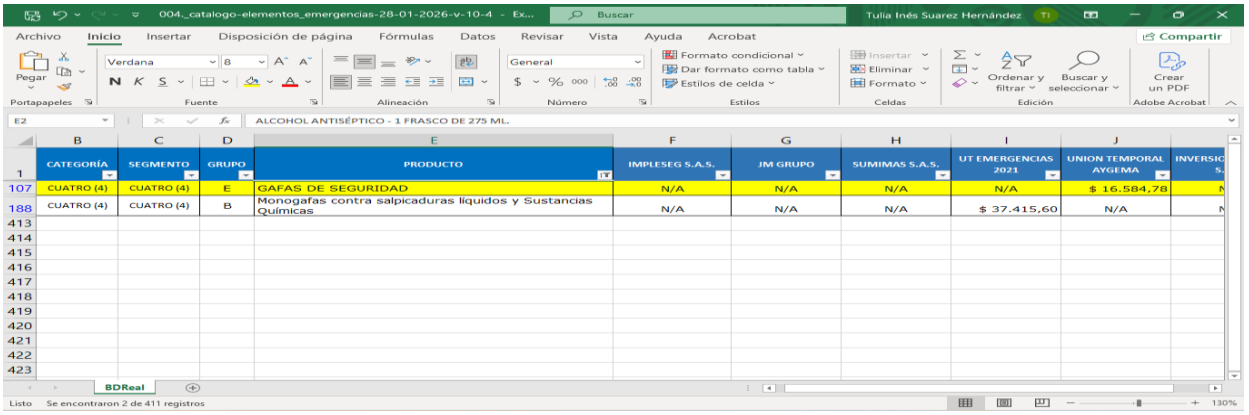

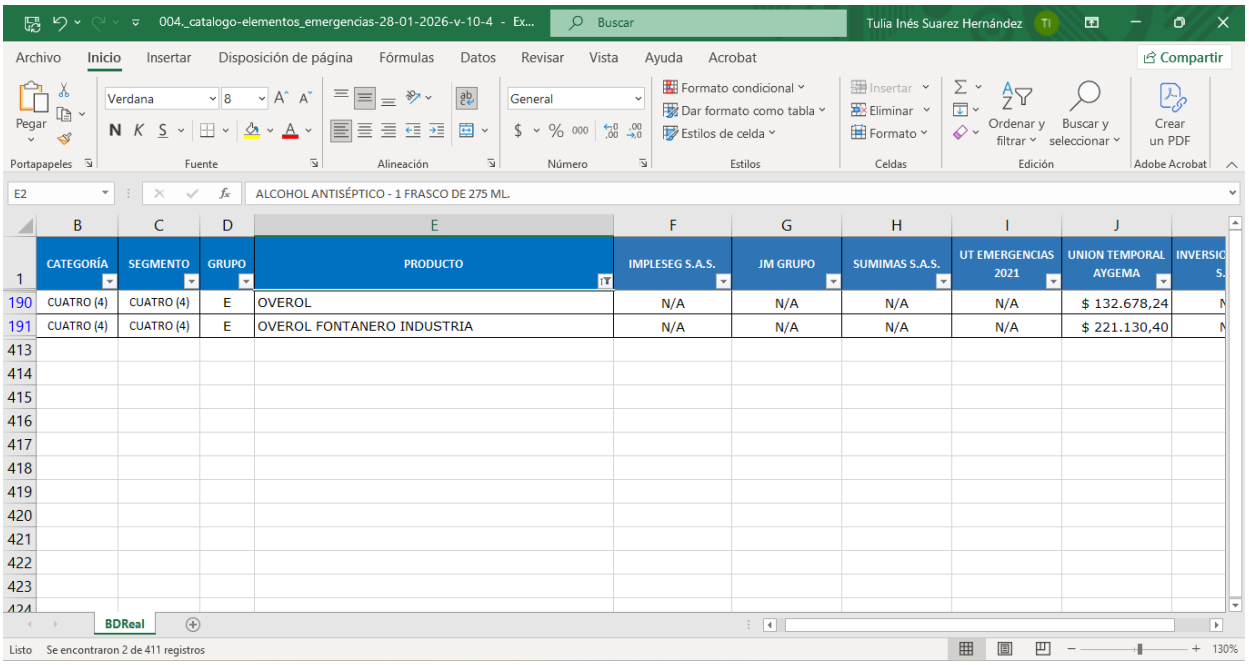

Imagen: Catálogo de Acuerdo Marco CCE-197-A

MP-2021 Proceso: CCENEG-041-01-2021 catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-10-4

Por lo tanto, la Subdirección de Gestión Humana, procedió a revisar el catálogo del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Proceso: CCENEG-041-01-2021. De dicha revisión, se evidenció que no es posible adquirir: respiradores, protectores auditivos, sombreros, batas, por el Acuerdo Marco de Precios.

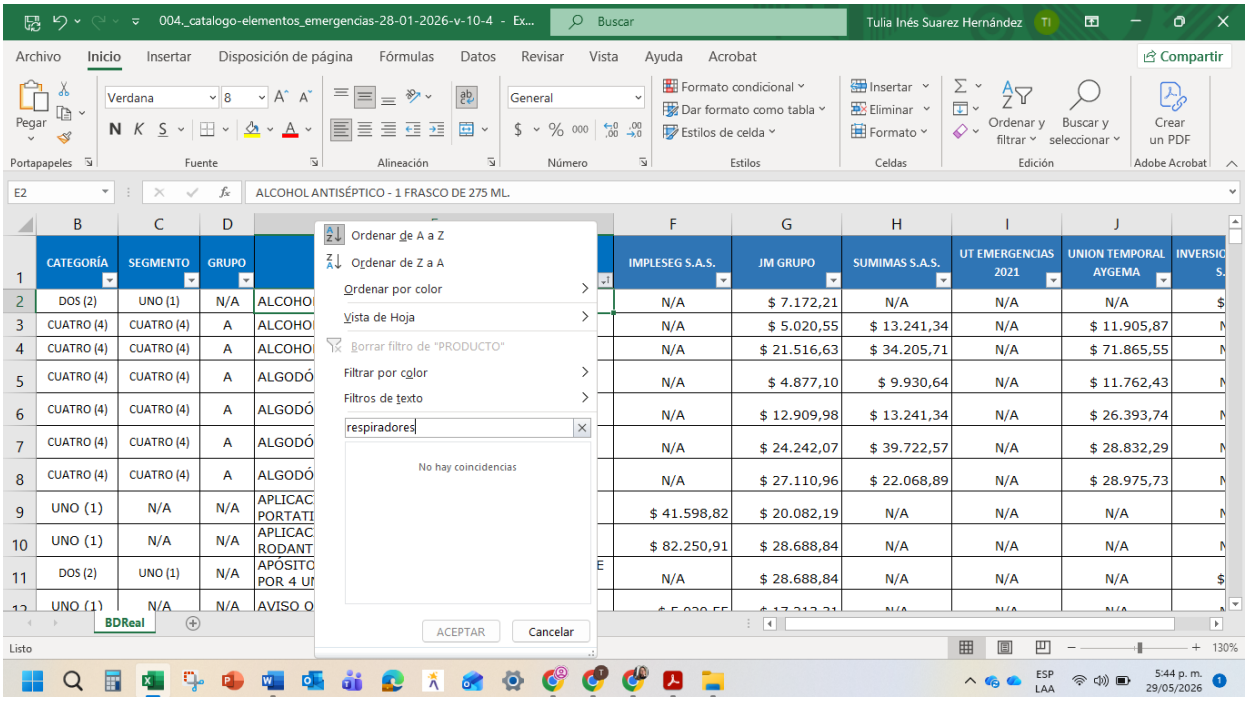

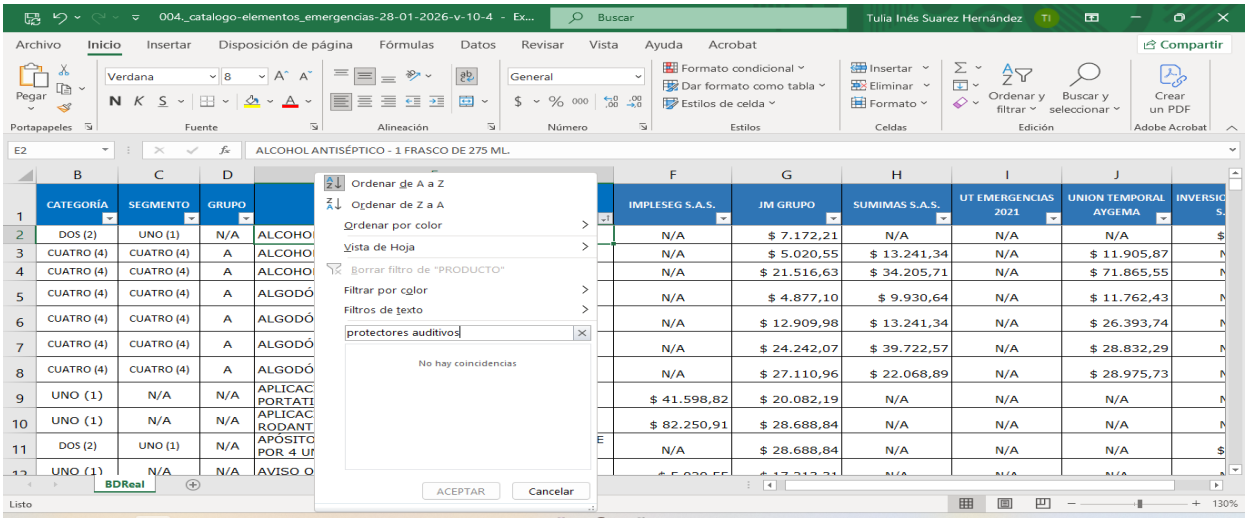

Adicionalmente, es importante mencionar que, con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se establecieron reglas para la transparencia en la contratación de mínima cuantía, para lo cual, se dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*

De acuerdo con la disposición en cita, la modalidad que aplicaría sería la mínima cuantía ya que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **$123.730.000,** que no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, la cual según lo determinado mediante **MEMORANDO CIRCULAR** 2026I-VBOG-004811 del 2026-02-10, limita la mínima cuantía en un monto de hasta **$175.090.500,00**

Por todo lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana optará por realizar la adquisición de Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la normativa vigente y en atención a criterios de eficiencia, cobertura y facilidad operativa para los beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, según lo establecido en la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la TVEC, se tiene en cuenta lo siguiente:

(…) Valor de compra: el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser

• El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV.

• El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

Es importante mencionar que, la presente solicitud de contratación se hace anualmente toda vez que, la necesidad corresponde a la obligatoriedad de suministrar anualmente los elementos de señalización. Por lo anterior, se requiere llevar a cabo la modalidad de contratación descrita para la entrega efectiva de los elementos de señalización.

Para la vigencia 2026, se requieren la entrega de los elementos descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Por otro lado, utilizar la modalidad de Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombia permite un ahorro en términos del cobro de comisiones, IVA y otros impuestos, los cuales son cobrados por las empresas, para garantizar la entrega efectiva en las ciudades de Colombia en donde se encuentran nuestros empleados públicos prestando los servicios en virtud de la misionalidad del INVÍAS.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno, adelantar un proceso contractual, a fin de contar con una persona natural o jurídica, que garantice la ejecución e idónea del objeto a contratar.

3. OBJETO DEL CONTRATO

***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS"*.**

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación que nos ocupa consiste en la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo para la sede central y las veintiséis (26) Direcciones Territoriales del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS conforme a la normativa vigente con el fin de prevenir y guiar en la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo, y supervisando el adecuado uso y mantenimiento de estos elementos, siendo necesario adelantar la contratación el suministro de dichos elementos con una empresa especializada, que cumpla con todas las exigencias de ley, que ofrezca un servicio ágil y oportuno, según las condiciones establecidas en el "**ANEXO TÉCNICO**" de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Código de Producto	Nombre
1	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	20 Protección de la respiración	46182002	Respiradores
2	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	19 Protectores auditivos	46181900	Protectores auditivos
3	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	25 Accesorios de vestir	53102503	Sombreros
4	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	18 Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras
5	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad	46181533	Batas protectoras
6	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden	18 Seguridad y protección	15 Ropa de seguridad	46181503	Overoles de protección

Número	Segmentos	Familias	Clases	Código de Producto	Nombre
	Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	personal			
7	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
8	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13 Telas y vestidos médicos	22 Guantes y accesorios médicos	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
9	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	19 Agentes que afectan el agua y los electrolitos	16 Electrolitos	51191602	Electrolitos de cloruro de sodio
10	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35 Compuestos y mezclas	21 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
11	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	16 Baño y cuerpo	53131608	Jabones
12	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31 Productos para el cuidado de heridas	15 Vendas y vendajes y productos relacionados	42311505	Vendajes o compresas para uso general
13	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	22 Equipo de apoyo ergonómico	46182205	Descansos para los pies
14	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	16 Calzado de protección	46181604	Botas de seguridad
15	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	23 Protección anti caída y equipo de rescate	46182306	Arneses o cinturones de seguridad
16	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	23 Protección anti caída y equipo de rescate	46182305	Acollador de auto retracción
17	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden	18 Seguridad y protección	23 Protección anti caída y equipo	46182304	Conector de anclaje

Número	Segmentos	Familias	Clases	Código de Producto	Nombre
	Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	personal	de rescate		
18	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	23 Protección anti caída y equipo de rescate	46182308	Agarres para halar

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y los bienes o servicios a adquirir se encuentran contemplados en la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se determinan las siguientes especificaciones técnicas, los cuales buscan que los posibles proveedores garanticen las condiciones exigidas por la Entidad. La Subdirección de Gestión Humana, de acuerdo con el presupuesto establecido para esta compra, considera indispensable tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988.

El Instituto Nacional de Vías requiere la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se va a efectuar una (1) compra, así:

ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Tapabocas quirúrgico desechable con sujeción elástica a la oreja / caja x 50 unidad	Caja	130
2	Protector Auditivo, inserción, tipo llavero, tapón silicona. CERTIFICADO ANSI 3.19 – 1974	Unidad	400
3	Gorra institucional con logo INVIAS	Unidad	450
4	Gafas protectoras lente oscuro	Unidad	100
5	Bata clima caliente (1 pieza) con logo INVIAS Talla S: 5 Talla M: 15 Talla L:20 Talla XL:20 Talla XXL: 10	Unidad	70
6	Bata clima frio (1 pieza) con logo INVIAS Talla XL: 10 Talla XXL: 5	Unidad	15
7	Overol clima frio (2 piezas) con logo INVIAS	Unidad	20

ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
	Talla M: 5 Talla L: 5 Talla XL: 5 Talla XXL: 5		
8	Guante de Nylon en Polyester Recubierto Con Poliuretano Talla L: 20 Talla XL: 20 Talla XXL: 20	Pares	60
9	Guantes Desechable De Nitrilo caja *100 unidades - 50 pares Talla S: 11 Talla M: 30 Talla L: 30 Talla XL: 30 Talla XXL: 20	Caja	121
10	Solución salina (cloruro de sodio al 0,9%%) bolsa * 500 ml und.	Unidad	41
11	Alcohol antiséptico 350 ML	Unidad	41
12	Jabón yodado desinfectante 120 ml	Unidad	40
13	Tapabocas respiratorios referencia N95	Unidades	1200
14	Bandas adhesivas para heridas *100 unidades	Caja	32
15	Descansa pies	Unidad	40
16	Botas de seguridad punta de acero Talla 35: 9 Talla 36: 4 Talla 37: 5 Talla 38: 12 Talla 39: 18 Talla 42: 4 Talla 44: 3 Talla 45:3	Pares	58

ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
17	Arnés Multipropósito de 4 Argollas	Unidad	3
18	Eslinga de Posicionamiento Ajustable	Unidad	3
19	Mosquetón en Acero con bloqueo automático	Unidad	2
20	Cuerda semiestatica de 11 mm x 50 mts Ponchada	Unidad	1
21	Chaleco reflectivo acolchado para ingeniero con logo INVIAS Talla L: 10 Talla XL:10 Talla XXL: 8	Unidad	28
22	kit brigadista tipo canguro piernera	Unidad	100
23	Bases de portátil	Unidad	50
24	Botiquín tipo A	Unidad	147

3.4. OBLIGACIONES:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos y equipos en el sitio indicado, en la fecha y hora coordinada con el supervisor del contrato, de conformidad con el tiempo de entrega establecido por la Guía de compra de grandes almacenes de Colombia Compra Eficiente sin exceder el plazo establecido por la Entidad.
2. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante cualquier imprevisto e inquietud que se suscite con relación a la entrega de los elementos y equipos de protección personal establecidos en las especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y equipos, así como con el plazo de entrega establecido en el contrato.
4. El proveedor deberá asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación, incluyendo gastos de envío y/o entrega de los elementos y equipos.
5. Reemplazar las expensas a entera satisfacción del INVIAS y sin costo alguno, los elementos y equipos de seguridad y salud en el trabajo que presenten fallas en la calidad o defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
6. Dar Cumplimiento de legislación aplicable en términos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSS-T.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES:

El proceso para contratar la "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS***" busca dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 y garantizar que tanto funcionarios como colaboradores de la entidad cuenten con los elementos requeridos para desarrollar sus labores de manera segura y así reducir la exposición a factores de riesgo; razón por la cual el contratista de acuerdo con el presupuesto establecido, deberá garantizar de manera integral el suministro de los elementos aquí consignados de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET); **(fecha de aplicación: junio 16 de 2026** [2]) siendo una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector de servicios colombiano en el corto plazo.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	2,0		2,1		-0,9	
1100	Elaboración de bebidas	3,8	0,7	2,8	0,4	-0,2	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	48,1	0,5	21,0	0,3	-5,4	-0,1
3600	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,7	0,4	34,5	0,4	21,6	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	5,7	0,4	5,3	0,4	-5,4	-0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	3,4	0,2	6,4	0,3	1,3	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	0,8	0,2	-0,8	0,0	-2,2	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4	0,2	9,9	0,3	2,5	0,1
2030	Fabricación de otros productos químicos	4,9	0,2	0,5	0,0	3,3	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	68,6	0,2	28,3	0,1	11,6	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,9	0,2	8,9	0,4	-1,1	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	3,3	0,2	2,7	0,1	-0,7	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,3	0,2	19,0	0,3	6,4	0,2
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	1,7	0,1	5,4	0,3	0,1	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,7	0,1	5,9	0,1	4,4	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	8,1	0,1	5,1	0,1	-4,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	1,8	0,0	-3,6	-0,1	-4,7	-0,1
2630	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	6,9	0,0	12,6	0,0	7,4	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	5,1	0,0	-3,6	0,0	-2,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,0	0,0	1,1	0,0	-2,2	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	6,4	0,0	2,8	0,0	2,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	7,0	0,0	6,9	0,0	-10,0	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,8	0,0	2,0	0,1	-1,6	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-6,0	0,0	-10,9	0,0	-6,6	0,0
2930	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-4,7	0,0	14,8	0,0	27,0	0,2
1520	Fabricación de calzado	-2,7	0,0	0,1	0,0	-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,5	0,0	-32,6	-0,1	-0,8	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,9	0,0	-4,9	-0,1	-1,2	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,3	0,0	-2,0	0,0	1,0	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-2,8	-0,1	-1,0	0,0	-3,8	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-2,7	-0,1	-4,0	-0,1	-4,3	-0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-4,5	-0,1	5,0	0,1	-1,6	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-1,9	-0,1	3,0	0,1	-9,4	-0,3
2219	Fabricación de productos de caucho	-59,1	-0,1	-29,4	-0,1	-4,9	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-4,8	-0,1	-3,8	-0,1	-1,8	-0,1
1300	Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles	-12,8	-0,2	-5,8	-0,1	-5,3	-0,2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-5,8	-0,2	-2,6	-0,1	3,2	0,2
1709	Fabricación de papel, cartón y sus productos	-6,3	-0,3	-6,7	-0,3	-3,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-21,9	-0,3	-21,3	-0,3	0,6	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-12,1	-0,4	-5,1	-0,1	-2,7	-0,1

Tabla 1 Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera. Fuente DANE, EMMET.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

Durante lo corrido del año hasta abril de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,7%, las ventas reales de 1,1% y el personal ocupado -0,7%.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,7		1,1		-0,7	
1100	Elaboración de bebidas	6,1	0,8	2,0	0,3	-1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	7,7	0,5	6,6	0,4	-5,2	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,9	0,4	6,5	0,3	-1,0	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	28,9	0,4	28,6	0,4	23,7	0,4
2020	Fabricación de otros productos químicos	5,3	0,2	1,9	0,1	4,1	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4,6	0,2	5,7	0,3	-2,5	-0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	7,4	0,2	8,2	0,2	5,2	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	48,6	0,2	40,9	0,1	11,2	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	3,0	0,2	2,0	0,1	-0,3	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	4,5	0,1	1,7	0,1	-0,9	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	12,2	0,1	13,6	0,1	5,6	0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	7,7	0,1	-1,0	0,0	-2,8	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	1,9	0,1	2,0	0,1	0,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	5,6	0,1	4,6	0,1	-2,3	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	3,8	0,1	2,5	0,1	2,7	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	12,1	0,0	8,9	0,0	7,9	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	0,8	0,0	3,6	0,1	-7,3	-0,6
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	14,0	0,0	17,5	0,0	14,4	0,1
1520	Fabricación de calzado	1,8	0,0	0,5	0,0	-4,5	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	0,4	0,0	-3,7	0,0	-1,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	2,0	0,0	-0,1	0,0	-8,4	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-1,1	0,0	2,5	0,0	1,8	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,1	0,0	2,5	0,1	1,6	0,1
1800	Actividades de impresión	-0,8	0,0	1,2	0,0	-3,3	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,1	0,0	-12,3	0,0	-4,4	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-1,1	0,0	2,2	0,0	-3,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,3	0,0	2,7	0,1	-1,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,7	0,0	-2,0	0,0	0,3	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-22,8	0,0	-21,5	0,0	-4,9	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-5,0	-0,1	-7,3	-0,1	-3,3	-0,1
1061	Trilla de café	-25,4	-0,1	-20,5	-0,1	-2,0	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,1	-0,1	-4,5	-0,1	-4,5	-0,2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-3,3	-0,2	-3,2	-0,1	2,2	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-5,6	-0,2	-9,8	-0,3	-4,5	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-11,3	-0,2	-10,6	-0,2	-2,7	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,7	-0,2	-4,7	-0,1	-2,7	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,8	-0,3	-4,9	-0,2	-3,6	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,7	-0,3	-17,8	-0,3	-0,3	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-10,7	-0,3	-6,3	-0,2	-2,4	0,0

Tabla 2 Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera. Fuente DANE, EMMET.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	2,2		1,8		0,2	
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,6	0,4	33,0	0,4	22,0	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	4,4	0,3	3,3	0,2	-3,7	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	6,0	0,3	4,4	0,2	-0,9	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	6,4	0,3	6,3	0,2	4,2	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	4,7	0,2	3,7	0,2	0,3	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	6,2	0,2	5,3	0,2	-4,1	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,3	0,2	4,9	0,2	-1,0	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,6	0,2	11,2	0,2	7,0	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	6,8	0,2	5,2	0,2	1,4	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	3,3	0,2	3,0	0,2	1,7	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	37,4	0,1	21,4	0,1	-5,3	0,0
1100	Elaboración de bebidas	1,0	0,1	-0,7	-0,1	-2,3	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,0	0,1	11,0	0,1	5,4	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	4,2	0,1	3,4	0,1	-0,9	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	3,0	0,1	2,3	0,0	1,4	0,0
1080	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2,8	0,0	6,4	0,1	-0,4	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	3,1	0,0	2,6	0,0	-3,1	0,0
1061	Trilla de café	7,0	0,0	5,8	0,0	1,2	0,0
1800	Actividades de impresión	1,3	0,0	3,3	0,1	0,0	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	0,5	0,0	2,3	0,1	2,2	0,2
1520	Fabricación de calzado	3,1	0,0	2,9	0,0	-3,1	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,2	0,0	0,4	0,0	-1,3	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	3,6	0,0	1,7	0,0	5,6	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	0,2	0,0	-0,7	0,0	3,4	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	0,1	0,0	1,8	0,1	-1,6	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	1,3	0,0	1,5	0,0	-3,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-1,1	0,0	-1,3	0,0	-6,1	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-4,2	0,0	3,3	0,0	2,2	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-7,0	0,0	-7,5	0,0	-3,0	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-2,0	0,0	-4,4	-0,1	-0,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-18,2	0,0	-14,7	0,0	-5,3	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-4,6	-0,1	-6,0	-0,1	-2,6	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,4	-0,1	-2,7	-0,1	1,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-2,5	-0,1	-2,9	-0,1	-2,5	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-2,9	-0,1	-3,5	-0,1	1,8	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-10,8	-0,2	-10,6	-0,2	-2,3	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-3,9	-0,2	-2,8	-0,1	-2,1	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-7,3	-0,2	-4,0	-0,1	-2,6	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-8,1	-0,2	-7,2	-0,2	-3,3	-0,1

Tabla 3 Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera Fuente DANE, EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 26 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,3 puntos porcentuales a la variación total doce meses y 13 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,1 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 4. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Abril (2026/2025)[P]

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	2,0		2,1		-0,9	
Cundinamarca	4,5	0,7	4,7	0,8	1,1	0,1
Valle del Cauca	3,0	0,5	4,7	0,7	-1,8	-0,3
Antioquia	2,2	0,4	1,3	0,3	-0,7	-0,2
Bolívar	5,8	0,3	4,2	0,2	-0,8	0,0
Caldas	17,9	0,3	15,5	0,3	2,1	0,1
Santander	4,0	0,2	1,6	0,1	0,1	0,0
Atlántico	2,4	0,2	1,7	0,1	-3,0	-0,2
Cauca	4,5	0,1	7,2	0,2	-0,2	0,0
Tolima	1,3	0,0	-0,5	0,0	-1,5	0,0
Risaralda	0,4	0,0	1,8	0,0	1,8	0,1
Córdoba	-8,0	-0,1	-1,4	0,0	-1,3	0,0
Otros Departamentos*	-3,0	-0,1	-6,0	-0,3	1,1	0,0
Boyacá	-10,4	-0,3	-11,0	-0,3	-2,9	0,0
Bogotá, D.C	-2,0	-0,3	-0,3	0,0	-2,1	-0,5

Tabla 4 Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Departamentos Fuente DANE, EMMET

En abril de 2026 frente a abril de 2025, el área metropolitana que más contribuye de manera positiva a la variación anual de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de 1,8%, sumando 0,3 p.p a la variación total nacional (2,0%).

Áreas Metropolitananas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	2,0		2,1		-0,9	
Resto del país	2,0	1,5	2,3	1,8	-0,6	-0,4
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	1,8	0,3	1,8	0,3	-1,0	-0,2
Área Metropolitana de Barranquilla	2,3	0,2	1,3	0,1	-3,0	-0,2
Área Metropolitana de Bucaramanga	3,2	0,1	-0,5	0,0	-1,8	0,0

Tabla 5. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Áreas Metropolitanas. Fuente DANET, EMMET

Marzo 2025 - febrero 2026P / marzo 2024 - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	3,0	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,1	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-0,5	12,8
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-5,9	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,3	-0,6	8,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-0,6	6,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,1	-7,6	7,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	-0,4	5,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	0,0	8,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-5,7	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	8,6	-0,7	10,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,3	-0,6	11,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-5,0	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,2	0,8	11,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	-2,4	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,8	0,2	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,0	-1,1	11,3

En abril de 2026 frente a abril de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 5 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 2,5 p.p a la variación total nacional.

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**2,0**		**2,1**		**-0,9**	
Resto del país	3,4	1,8	2,6	1,4	0,2	0,1
Manizales	16,6	0,3	12,2	0,2	2,1	0,0
Cartagena de Indias	4,3	0,2	5,0	0,3	-0,6	0,0
Barranquilla	2,1	0,1	3,0	0,2	-2,2	-0,1
Bucaramanga	6,0	0,1	-2,6	0,0	-4,5	-0,1
Pereira	-0,6	0,0	2,1	0,0	3,0	0,1
Yumbo	-0,6	0,0	0,6	0,0	-0,7	0,0
Medellín	-0,6	0,0	-1,5	-0,1	-2,7	-0,2
Santiago de Cali	-3,0	-0,1	4,3	0,2	-4,6	-0,2
Bogotá, D.C	-2,0	-0,3	-0,3	0,0	-2,1	-0,5

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado. Fuente DANE, EMMET.

Índice (ene 2023-feb 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,8**	
	Ingresos por servicios prestados	18,9	18,8
	Ingresos por venta de mercancías	2,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	-23,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,5**	
	Permanente	2,6	0,4
	Temporal directo	0,5	0,2
	Agencias	17,1	0,2
	En misión	-2,9	-1,3
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**19,6**	
	Salarios personal permanente	15,8	6,0
	Salarios temporal directo	26,0	8,2
	Salarios personal en misión	15,8	5,3

El objetivo del presente análisis del sector está encaminado a conocer y establecer el comportamiento del mercado en su oferta y demanda en el sector secundario, de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo. De igual manera este análisis permite conocer el comportamiento de aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y capacidad de respuesta inmediata a las necesidades de las sedes de la entidad y su capacidad operativa y control en un mercado amplio y competitivo.

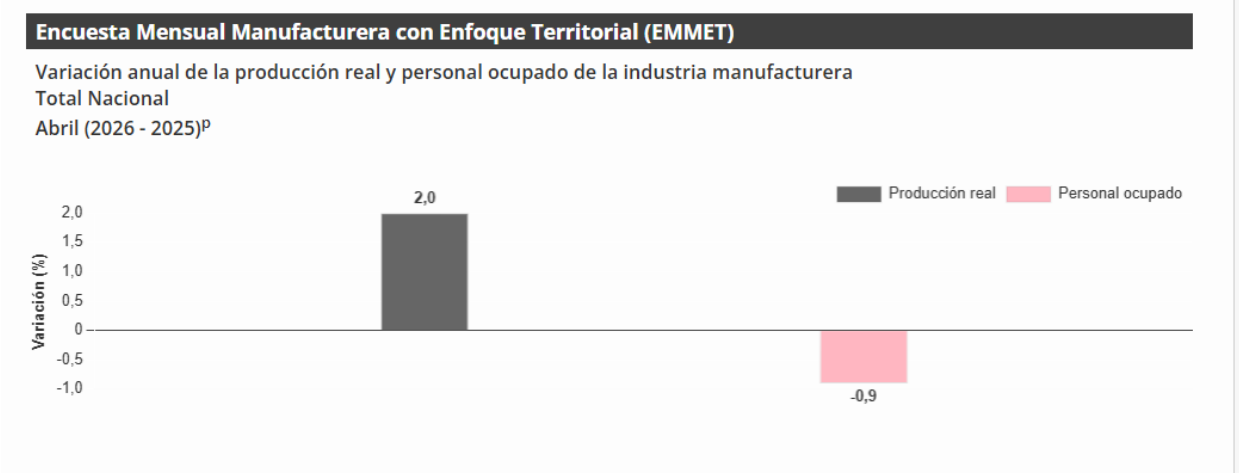

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

c. REGULATORIO

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que influye en el mercado y regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, los cambios recientes en la regulación contractual y el impacto de tales modificaciones, es el estatuto general de contratación que incluye en las normas que se desarrollan y se reglamentan, como:

- La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- El Decreto 676 de 2020 que modificó el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
- La Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Decreto 1538 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
- La Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- El Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Identificación y cobertura de riesgos, requisitos mínimos habilitantes, codificación de bienes, obras y servicios, acuerdos comerciales.
- Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Identificación y cobertura de riesgos, requisitos mínimos habilitantes, codificación de bienes, obras y servicios, acuerdos comerciales.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes y/o servicios para el presente proceso deberán contar con la experiencia suficiente en suministro de elementos de protección personal y bioseguridad. Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

La frecuencia de la adquisición de elementos de protección personal para los empleados tanto de las empresas públicas y privadas es muy alta y depende principalmente de los requerimientos y los requisitos exigidos por las mismas, entre otras. Por tanto, de acuerdo con las contrataciones que han realizado las empresas del Sector Público, se encuentra que estos servicios, en su

mayoría son ofrecidos por personas naturales o jurídicas del Sector de la fabricación o comercialización de dichos elementos de seguridad.

En los anteriores procesos se contó con oferentes de reconocida trayectoria en el mercado nacional, cumpliendo con los términos del contrato y evidenciando que la modalidad de contratación por cual se ha adquirido estos elementos en anteriores ocasiones ha sido a través de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente.

De manera particular, se incluye el histórico de contratos realizados con INVIAS el cual corresponden a los siguientes

AÑO	NO. DE ORDEN	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
2025	147209 de 2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS	$4.599.133	**Grandes Superficies**
2025	147211 de 2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS	$50.414.245	**Grandes Superficies**
2024	4187 de 2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INVIAS	$134.094.960	**Selección Abreviada**
2023	917 de 2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INVIAS	$111.554.225	**Grandes Superficies**
2022	97332 de 2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS	$19.982.242	**Grandes Superficies**
2021	81155 de 2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS	$90.573.883	**Grandes Superficies**

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES

Entidad y/o Empresa Contratista	Objeto	Número de orden	Valor Total (IVA Si Aplica)	Proveedor	Modalidad
ENAP - ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA	164893	$63.614.670	Panamericana Outsourcing S.A.	Grandes Superficies

Entidad y/o Empresa Contratista	Objeto	Número de orden	Valor Total (IVA Si Aplica)	Proveedor	Modalidad
	DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PN METIB MIC 038 2025	$52.844.920	Falabella de Colombia S.A.	Grandes Superficies
GOBERNACIÓN DE CALDAS	Compraventa de sillas ergonómicas con y sin brazos, eleva monitores descansa pies y eleva portátiles, para los funcionarios de la Gobernación de Caldas en cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y su normatividad vigente	165106	$15.842.200	FIELD FOOD S.A.S	Grandes Superficies

4.4 ESTUDIO DE MERCADO

La Subdirección de Gestión Humana adelantó el estudio de mercado solicitando cotizaciones de dotación a través de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS** a diferentes proveedores, mediante correos electrónicos de la siguiente manera:

PROVEEDOR	CORREO ELECTRÓNICO
Dotaciones NOVA S.A.S - Dotanova	jgomez@dotanova.com
Polyflex Comercializadora	compras@polyflex.com.co
Proveer Institucional	auxi.licitaciones5@proveer.co.com
Cencosud Colombia	leidycarolina.francohernandez@cencosud.com.co
Central de Soldaduras y Protección Industrial S.A.	licitaciones@centraldesoldaduras.com
Panamericana Colombia	yina.barrera@panamericana.com.co

De las empresas indicadas anteriormente, a quienes se les solicito cotización, las siguientes listadas fueron las únicas en remitir la respectiva cotización a la Entidad:

Proveer Institucional	auxi.licitaciones5@proveer.co.com	Grande Empresa
Cencosud Colombia	leidycarolina.francohernandez@cencosud.com.co	Grande Empresa

Panamericana Colombia	yina.barrera@panamericana.com.co	Grande Empresa
Polyflex	directora.comercial@polyflex.com.co	Mediana Empresa

Igualmente se analizó un comparativo entre los proveedores consultados, incorporando aspectos adicionales al valor económico, tales como tiempos de entrega, experiencia en el mercado, lo que permitió racionalizar los precios del mercado y la conveniencia de los mismos.

Item	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	CENCOSUD Incluido IVA	PANAMERICANA incluido IVA	POLYFLEX incluido IVA	PROVEER Incluido IVA
1	Tapabocas quirúrgico desechable con sujeción elástica a la oreja / caja x 50 unidad	Caja	130	$ 2.769.390	$ 3.171.350,00	$ 2.366.000,00	$ 1.805.570,00
2	Protector Auditivo, inserción, tipo llavero, tapón silicona. CERTIFICADO ANSI 3.19 – 1974	Unidad	400	$ 1.704.400	$ 952.000,00	$ 1.680.800,00	$ 1.373.600,00
3	Gorra institucional con logo INVIAS	Unidad	450	$ 14.177.250	$ 19.331.550,00	$ 15.255.000,00	$ 15.461.100,00
4	Gafas protectoras lente oscuro	Unidad	100	$ 1.260.200	$ 1.071.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.870.300,00
5	Bata clima caliente (1 pieza) con logo INVIAS **Talla S: 5** **Talla M: 15** **Talla L:20** **Talla XL:20** **Talla XXL: 10**	Unidad	70	$ 5.439.840	$ 6.139.210,00	$ -	$ 7.518.490,00
6	Bata clima frio (1 pieza) con logo INVIAS **Talla XL: 10** **Talla XXL: 5**	Unidad	15	$ 1.260.195	$ 2.231.250,00	$ 1.425.000,00	$ 2.066.655,00

Página 1

Página 2

Página 1

Item	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	CENCOSUD Incluido IVA	PANAMERICANA incluido IVA	POLYFLEX incluido IVA	PROVEER Incluido IVA
7	Overol clima frio (2 piezas) con logo INVIAS **Talla M: 5** **Talla L: 5** **Talla XL: 5** **Talla XXL: 5**	Unidad	20	$ 2.730.420	$ 4.046.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.333.340,00
8	Guante de Nylon en Polyester Recubierto Con Poliuretano Talla L: 20 Talla XL: 20 Talla XXL: 20	Pares	60	$ 630.120	$ 999.600,00	$ -	$ 1.000.020,00
9	Guantes Desechable De Nitrilo caja *100 unidades - 50 pares **Talla S: 11** **Talla M: 30** **Talla L: 30** **Talla XL: 30** **Talla XXL: 20**	Caja	121	$ 6.353.468	$ 6.465.151,00	$ -	$ 3.028.872,00
10	Solución salina (clorulo de sodio al 0,9%) bolsa * 500 ml und.	Unidades	41	$ 499.503	$ 340.300,00	$ -	$ 310.616,00
11	Alcohol antiséptico 350 ML	Unidades	41	$ 285.442	$ 328.000,00	$ 219.350,00	$ 367.852,00
12	Jabón yodado desinfectante 120 ml	Unidades	40	$ 556.960	$ 640.000,00	$ -	$ 670.080,00
13	Tapabocas respiratorios referencia N95	Unidad	1200	$ 0	$ 6.854.400,00	$ -	$ -
14	Bandas adhesivas para heridas *100 unidades	Caja	32	$ 282.400	$ 496.000,00	$ -	$ 420.608,00

Item	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	CENCOSUD Incluido IVA	PANAMERICANA incluido IVA	POLYFLEX incluido IVA	PROVEER Incluido IVA
15	Descansapies	Unidades	40	$ 5.964.920	$ 6.345.080,00	$ 4.772.000,00	$ 6.506.440,00
16	Botas de seguridad punta de acero Talla 35: 9 Talla 36: 4 Talla 37: 5 Talla 38: 12 Talla 39: 18 Talla 42: 4 Talla 44: 3 Talla 45:3	Pares	58	$ 11.412.022	$ 6.853.686,00	$ -	$ 18.542.426,00
17	Arnés Multipropósito de 4 Argollas	Unidad	3	$ 782.400	$ 1.688.967,00	$ 1.545.000,00	$ 1.190.151,00
18	Eslinga de Posicionamiento Ajustable	Unidad	3	$ 500.736	$ 538.356,00	$ 740.700,00	$ 865.452,00
19	Mosquetón en Acero con bloqueo automático	Unidad	2	$ 166.912	$ 83.300,00	$ 128.000,00	$ 247.476,00
20	Cuerda semiestatica de 11 mm x 50 mts Ponchada	Unidad	1	$ 735.420	$ 735.420,00	$ -	$ 747.474,00
21	Chaleco reflectivo acolchado para ingeniero con logo INVIAS Talla L: 10 Talla XL:10 Talla XXL: 8	Unidad	28	$ 2.804.116	$ 4.678.128,00	$ -	$ 14.106.120,00
22	kit brigadista tipo canguro-piernera	Unidad	100	$ 5.259.800	$ 6.970.000,00	$ -	$ 7.039.400,00
23	Bases de portatil	Unidades	50	$ 12.518.400	$ 6.247.500,00	$ -	$ 13.855.200,00
24	Botiquin tipo A	Unidad	147	$ 29.577.429	$ 30.870.000,00	$ -	$ 22.594.341,00
	Total			$ 107.671.743,00	$ 118.076.248,00	$ 32.531.850,00	$ 125.921.583,00

Página 1
Página 3
Página 4

NIT- ENTIDAD	CIUDAD	CONTACTO Y TELEFONO	CORREO	FECHA DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA				COTIZACION
					JULIO		2026	
ITEM	CÓDIGOTVEC	CANTIDAI	IMAGEN	DESCRIPCIÓN TVEC	ALOR SIN IV	IVA	ALOR IV	LOR UNITARIO CON I	LOR TOTAL CON IVA
1	900509015	130	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900509	GSF01-TAPABOCA T/MEDICO CAJAX50 EMPA INDIVIDUA- cod:900509015-70005367	$ 20.500	19%	$ 3.895	$ 24.395	$ 3.171.350
2	900510789	400	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900510	GSF01-PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON NNR26 CON CAJA- cod:900510789-70000890	$ 2.000	19%	$ 380	$ 2.380	$ 952.000
3	900519278	450	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900519	GSF01-GORRA CON LOGO- cod:900519278-70006385	$ 36.100	19%	$ 6.859	$ 42.959	$ 19.331.550
4	900522831	100	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900522	GSF01-GAFA SPY FLEX AF LENTE CLARO- cod:900522831-70000156	$ 9.000	19%	$ 1.710	$ 10.710	$ 1.071.000
5	900528247	70	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900528	GSF01-BATA CON LOGO EN DACRON BLANCA MANGA CORTA TALLA XL- cod:900528247-70007730	$ 73.700	19%	$ 14.003	$ 87.703	$ 6.139.210
6	900533632	15	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900533	GSF01-BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO CON LOGO TALLA L- cod:900533632-70008163	$ 125.000	19%	$ 23.750	$ 148.750	$ 2.231.250
7	900509230	20	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900509	GSF01-OVEROL 2 PIEZAS TELA GABARDINA TALLA L- cod:900509230-70005424	$ 170.000	19%	$ 32.300	$ 202.300	$ 4.046.000
8	900506037	60	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900506	GSF01-GUANTE NYLON-POLIURETANO NEGRO PAR T.9- cod:900506037-70000273	$ 14.000	19%	$ 2.660	$ 16.660	$ 999.600
9	900519251	121	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900519	GSF01-GUANTE NITRILO NEGRO CAL. 6 T.M CJ X 50 PAR- cod:900519251-70003952	$ 44.900	19%	$ 8.531	$ 53.431	$ 6.465.151
10	8503097	41	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/850309	GSF01-SUERO FISIOLOGICO/SOLUCION SALINA 500ML- cod:8503097-40000025	$ 8.300	0%	$ 0	$ 8.300	$ 340.300
11	900528550	41	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900528	GSF01-ALCOHOL ANTISEPTICO BOTELLA X 360- cod:900528550-40000334	$ 8.000	0%	$ 0	$ 8.000	$ 328.000
12	900509427	40	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900509	GSF01-YODOPOVIDONA JABON QUIRURGICO 120ML- cod:900509427-40000156	$ 16.000	0%	$ 0	$ 16.000	$ 640.000
13	900526737	1200	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900526	GSF01-RESPIRADOR P/PARTICULAS N95 8210 3M- cod:900526737-70000226	$ 4.800	19%	$ 912	$ 5.712	$ 6.854.400
14	900504726	32	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900504	GSF01-CURAS VENDITAS ESTANDAR CAJA X 100- cod:900504726-40000251	$ 15.500	0%	$ 0	$ 15.500	$ 496.000
15	900502771	40	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900502	GSF01-DESCANSAPIES 3 ALTURAS MADERA/METAL- cod:900502771-100000139	$ 133.300	19%	$ 25.327	$ 158.627	$ 6.345.080
16	900511230	58	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900511	GSF01-BOTA SEGURIDAD THUNDER NEGRA TALLA 42- cod:900511230-70004883	$ 99.300	19%	$ 18.867	$ 118.167	$ 6.853.686
17	900515067	3	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900515	GSF01-ARNES DIELECTRICO CRUZADO 4 ARGOLLAS- cod:900515067-70005448	$ 473.100	19%	$ 89.889	$ 562.989	$ 1.688.967
18	900516151	3	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900516	GSF01-ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE X 1.80 MTS- cod:900516151-70005692	$ 150.800	19%	$ 28.652	$ 179.452	$ 538.356
19	900536640	2	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900536	GSF01-MOSQUETON C402 22 KN- cod:900536640-220000030	$ 35.000	19%	$ 6.650	$ 41.650	$ 83.300
20	900536642	1	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900536	GSF01-CUERDA ESTATICA DE 11 MM * 50 MTS NEGRO- cod:900536642-220000030	$ 618.000	19%	$ 117.420	$ 735.420	$ 735.420
21	900528313	28	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900528	GSF01-CHALECO BRIGADISTA NEGRO DOS LOGOS DOS CINTAS TALLA XL- cod:900528313-70007604	$ 140.400	19%	$ 26.676	$ 167.076	$ 4.678.128
22	900511743	100	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900511	GSF01-BOTIQUIN BRIGADISTA EN MALETIN CANGURO- cod:900511743-40000131	$ 69.700	0%	$ 0	$ 69.700	$ 6.970.000
23	8471615	50	://www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/84716	GSF01-MESA GRADUABLE 5 ALTURAS 34CM MADERA- cod:8471615-100000149	$ 105.000	19%	$ 19.950	$ 124.950	$ 6.247.500
24	900507277	147	www.panamericana-outsourcing.com.co/tvec/900507	GSF01-BOTIQUIN PORTATIL TIPO A- cod:900507277-40000204	$ 210.000	0%	$ 0	$ 210.000	$ 30.870.000
									$ 118.076.248

Que, como resultado del estudio de mercado, se evidencia que la cotización presentada por la empresa **PANAMERICANA OUTSOURCING S.A,** ofrece la totalidad de los elementos solicitados en la pre cotización allegada, la cual cumple con todas las características descritas en la misma, tales como: unidad, cantidad, características, materiales, etc, la cual arrojó un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.076.248) INCLUIDO IVA**, valor que está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 206926 del 3 de junio de 2026 por el valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($123.730.000,00).**

4.5 ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE PRECIOS

Se tiene claro que los bienes y/o servicios a contratar los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como razón de compra, elementos de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez estudiado el mercado y consultado el histórico de los archivos que posee la Entidad, desde la vigencia 2024 a 2026, se establece una muestra representativa de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos. El presente proceso estará abierto a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto contractual; desarrollando a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y los cuales se encuentren como proveedores seleccionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de grandes almacenes de la TVEC.

De igual manera se deberá dar cumplimiento efectivo a la normativa técnica descrita. De conformidad con lo anterior se puede vislumbrar una concurrencia media de oferentes al proceso.

El Instituto Nacional de Vías identificó los proveedores en el mercado nacional de los servicios requeridos y a quienes han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales.

Por lo anterior, se concluye que en el sector existen varios posibles oferentes o proveedores con los que se puede realizar un mayor poder de negociación, todos se puede presentar como competidores en el mercado con lo que se podrá lograr menores precios favorables para el Invias. El contratista deberá prestar el servicio al INVIAS en la cantidad de servicios requeridos por la entidad en el alcance del objeto contractual.

Así mismo, se realizó un análisis de la oferta a nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – CLASE “461815, 461818, 461819, 461820, 461822, 461823, 511916, 531025, 531316”, el Mercado desde el 2024 ha presentado el siguiente comportamiento según consulta realizada en el micrositio del Modelo de Abastecimiento Estratégico en junio de la presente vigencia:

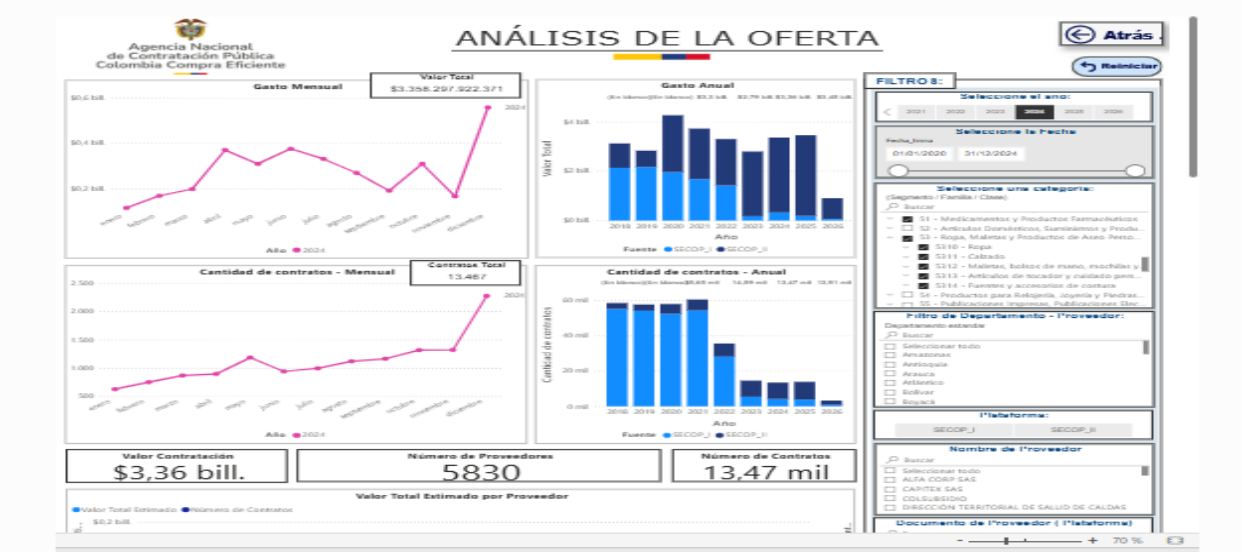

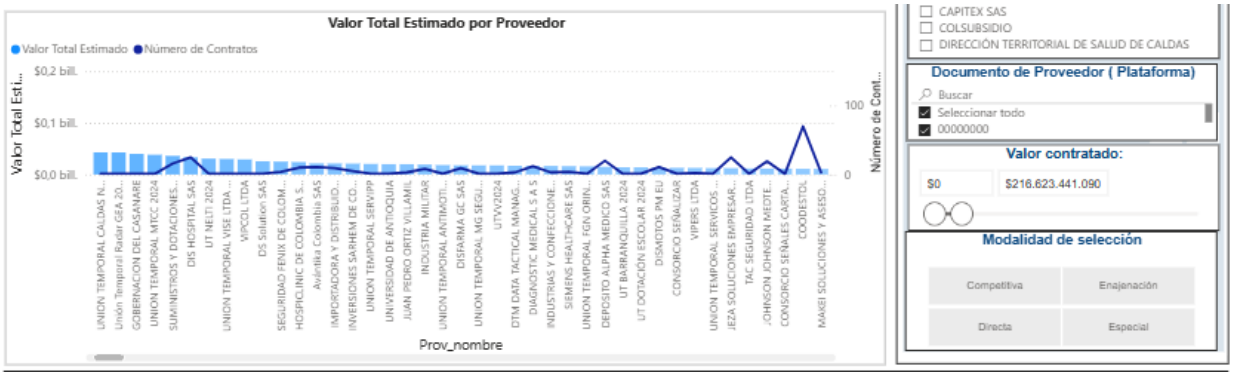

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4611 - Armas de guerra convencionales	8	$7.577.257.311	0,23%	8	$7.577.257.311	0,23%
4612 - Misiles	5	$7.975.210.143	0,24%	5	$7.975.210.143	0,24%
4615 - Protección del Orden Público	83	$142.223.951.012	4,24%	83	$142.223.951.012	4,24%
4616 - Seguridad y control público	296	$46.757.242.443	1,39%	296	$46.757.242.443	1,39%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	427	$755.411.585.695	22,49%	427	$755.411.585.695	22,49%
4618 - Seguridad y protección personal	983	$240.543.531.983	7,16%	983	$240.543.531.983	7,16%
4619 - Protección contra incendios	612	$47.407.556.657	1,41%	612	$47.407.556.657	1,41%
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	13	$10.510.825.753	0,31%	13	$10.510.825.753	0,31%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	480	$151.127.561.323	4,50%	480	$151.127.561.323	4,50%
5111 - Agentes antitumorales	1	$38.879.894	0,00%	1	$38.879.894	0,00%
5112 - Medicamentos cardiovasculares	28	$7.159.817.291	0,21%	28	$7.159.817.291	0,21%
5113 - Medicamentos hematólogos	34	$6.051.505.020	0,18%	34	$6.051.505.020	0,18%
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central	114	$34.960.962.589	1,04%	114	$34.960.962.589	1,04%
5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	9	$1.598.627.745	0,05%	9	$1.598.627.745	0,05%
Total	13467	$3.358.297.922.371	100,00%	13467	$3.358.297.922.371	100,00%

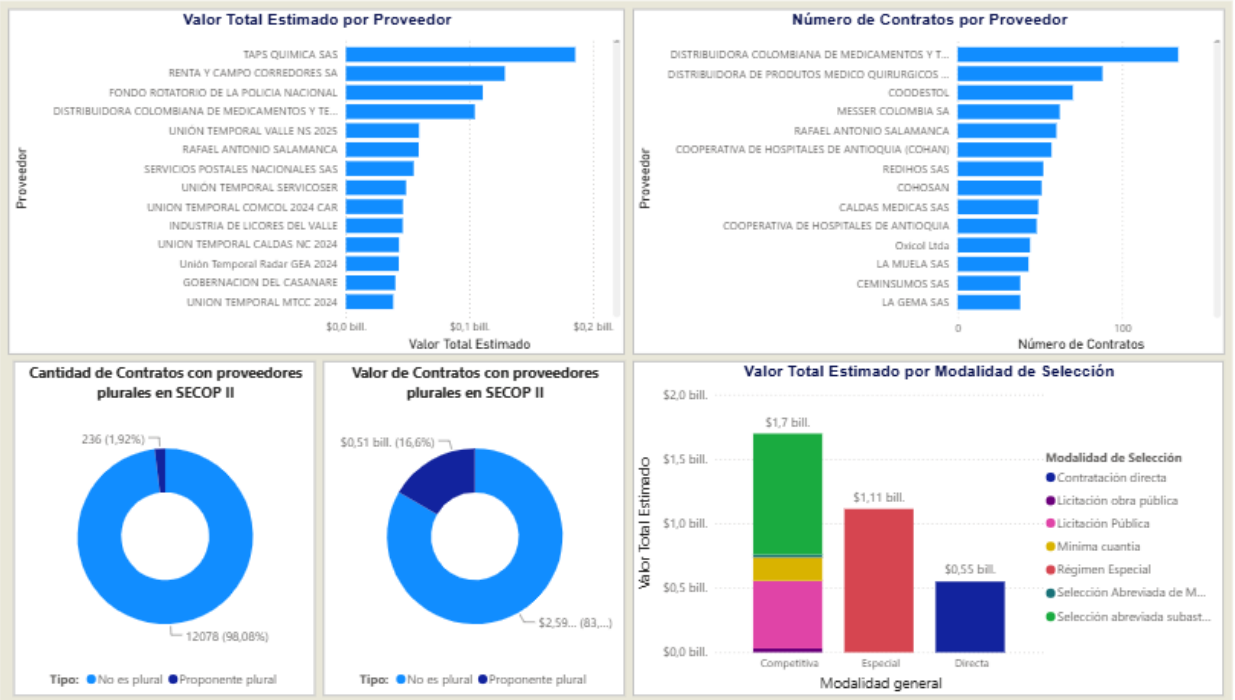



CONSOLIDADO DE ESTUDIO DE LA OFERTA

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN – VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información contenida en el análisis valor estimado de precios del punto anterior, para la estimación del presupuesto oficial se tomó el valor unitario de cada elemento, estableciendo las cantidades mínimas requeridas y el presupuesto oficial estimado respectivamente:

Conforme al estudio de mercado y análisis del sector, el presupuesto total requerido para atender la necesidad de entrega de los elementos de seguridad y salud a los colaboradores del INVIAS por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.076.248)** valor que está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 206926 del 3 de junio de 2026 por el valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($123.730.000,00).**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION JURÍDICA

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra la mínima cuantía como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que aplica la modalidad cuando el valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. En ese sentido y por las características del objeto a contratar, el parágrafo 1 de la causal de la Mínima cuantía dispone lo siguiente:

> *"PARAGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén", señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional".*

Las grandes superficies fueron definidas por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, así: *"Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio".*

El procedimiento para la adquisición en Grandes Superficies se encuentra establecida por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. *"Adquisición de Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies (…)".*

El Gobierno Nacional autorizó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecer el procedimiento para la compra en grandes Almacenes a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Cabe precisar que dicha plataforma hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Así mismo, se establece que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá:

> *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

La Compra por Grandes superficies, es una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de diferentes almacenes o grandes superficies, que están registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, que han aceptado la invitación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y pusieron su catálogo a disposición de las entidades para que realicen sus comprar hasta por el monto de lo establecido en cada una de ellas como mínima cuantía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como se mencionó anteriormente, en el marco legal de sus funciones administra actualmente la plataforma llamada "*Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC",* donde se encuentran las categorías y productos sujetos a Acuerdos Marco de Precios, Instrumento de Agregación de Demanda y grandes superficies.

Conforme a lo anterior, las grandes superficies o almacenes funcionan cuando el consumidor entra y elige los productos que desea adquirir, revisando su disponibilidad de acuerdo con el stock virtual de inventario de productos disponibles, en lo que respecta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede adquirir productos en más de once categorías.

Conforme a lo anterior, las categorías son: i) alimentos, ii) Aseo y limpieza, iii) automotores, iv) cuidado personal, v) electrodomésticos y tecnología, vi) ferretería, vii) juguetería y artículos deportivos, viii) muebles y lencería, ix) papelería, x) otros.

Las grandes superficies fueron definidas por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, así: *"Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio".*

El procedimiento para la adquisición en Grandes Superficies se encuentra establecida por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.3. *"Adquisición de Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para*

adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies (…)".

Así mismo, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3., del decreto 1860 de 2021 Señala:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía: Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*
> *1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*
> *2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
> *3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

Por todo lo anterior, la Entidad identificó en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para compra por Grandes Superficies los ítems requeridos, por lo que existiendo dicha disponibilidad de productos y de acuerdo con el estudio de mercado realizado, el Instituto Nacional de Vías INVIAS evidencia que a través de la suscripción de la Orden de compra se suple la necesidad de dotación de los funcionarios que por ley tienen el derecho cuyo objeto consiste en: ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS"***

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, se reglamentó la modalidad de selección de mínima cuantía con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.en los siguientes artículos: i) 2.2.1.2.1.5.1. que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023). ii) 2.2.1.2.1.5.2. que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía, señalando el contenido mínimo de la *"invitación"* y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) 2.2.1.2.1.5.3. que regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. iv) 2.2.1.2.1.5.4. el cual establece la posibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cree y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta

el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023) Y v) 2.2.1.2.1.5.5. el cual dispone que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

De esta manera, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos del Decreto 1082 de 2015 expuestos en el párrafo anterior, constituye la reglamentación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, al desarrollar las reglas aplicables a esta modalidad de selección. En este sentido, el reglamento citado, que modifica el Decreto 1082 de 2015, constituye la nueva regulación de la modalidad de mínima cuantía, salvo en las modificaciones realizadas por el Decreto 142 de 1 de febrero de 2023 que se pasa a exponer.

El Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones."*, modificó los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015 con relación a la contratación de mínima cuantía: i) el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía; y, ii) artículo 2.2.1.2.1.5.4. sobre instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano para la adquisición hasta el monto de mínima cuantía con MiPymes y grandes almacenes, sin embargo, las modificaciones realizadas no cambiaron la posibilidad de que se surta metodologías en la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", que se procede a exponer.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los conceptos C-496 del 3 de agosto de 2021 y C-105 del 18 de febrero de 2022, reconoció que existen varias metodologías de la mínima cuantía, es decir, diversas formas como puede tramitarse esta modalidad contractual. Así, en el C-496 del 3 de agosto de 2021 se indicó:

> *"[…], aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dice que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional", con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de "grandes superficies", que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía. Por lo tanto, mientras no se expida un nuevo reglamento que regule la materia, las entidades estatales deben continuar aplicando los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto [énfasis fuera de texto)."*

Por su parte, en el Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022 se señaló lo siguiente:

> *"[…], en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30*

indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio".

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Por lo que, para el presente caso la subdirección considera procedente adelantar el proceso por grandes almacenes.

6. PRESUPUESTO

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con un presupuesto oficial para celebrar la orden de compra por un valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($123.730.000),** sin embargo, el valor del contrato corresponderá al que resulte del catálogo de Grandes Almacenes de la TVEC al momento de realizar la compra.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo de la orden de compra, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206926 del tres (03) de junio de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra se establecerá en **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el proveedor deberá tener en cuenta los plazos máximos de entrega, establecidos en *"Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano**".***

El proveedor garantizará durante el tiempo de ejecución del contrato y de vigencia de las garantías de los bienes y la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas conformidad con lo establecido por la guía de Colombia

Compra Eficiente – CCE a través de la TVEC para la adquisición mediante Grandes Superficies, en particular, en relación con los plazos de entrega.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede central del Instituto Nacional de Vías ubicada en la Calle 25G No. 73B - 90.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Compra una vez suministre los elementos de cada una de las entregas, previa autorización del supervisor (a) y una vez el CONTRATISTA presente:

a) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato y presentación de la factura correspondiente.
b) Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación correcta de la factura o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se formulen. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio, equivalente al interés legal civil, que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota: Lo anterior sin desconocer el cumplimiento de facturación y pago contemplado en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través de Grandes Almacenes de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector (a) de Gestión Humana o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de INVIAS y la Guía de Grandes Almacenes expedida por Colombia Compra Eficiente, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier

irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y modificado por la ley 1150 de 2007 y por el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

12. GARANTIAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capitulo II del Decreto 735 de 2012.

En ese sentido, cuando la Entidad compradora decide comprar bienes del Catalogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en cumplimiento a la Guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano expedida por Colombia Compra Eficiente, NO exigirá garantías adicionales a las mencionadas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ALMARIO DRESZER MARIA

ANA MARIA ALMARIO DRESZER
Subdirectora Gestión Humana

Elaboró: Sonia Ávila Castellanos Profesional Especializado
Revisó: Tulia Inés Suárez Hernández – Contratista SGH

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD 2026

El proveedor deberá cumplir con las especificaciones descritas en esta ficha técnica. La aceptación de ésta se entenderá cumplida con la certificación del requisito habilitante técnico denominado **ANEXO TÉCNICO.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
46	4618	461820	46182002	Respiradores
46	4618	461819	46181900	Protectores auditivos
53	5310	531025	53102503	Sombreros
46	4618	461818	46181804	Gafas de seguridad
46	4618	461815	46181533	Batas
46	4618	461815	46181503	Overol
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
42	4213	421322	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
51	5119	511916	51191602	Electrolitos cloruro de sodio
12	1235	123521	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
53	5313	531316	53131608	Jabones
42	4231	423115	42311505	Vendajes o compresas para uso general
46	4618	461822	46182205	Descansos para los pies
46	4618	461816	46181604	Botas de seguridad
46	4618	461823	46182306	Arneses o cinturones de seguridad
46	4618	461823	46182305	Acollador de auto retracción
46	4618	461823	46182304	Conector de anclaje
46	4618	461823	46182308	Agarres para halar

1. REFERENCIAS DE PRODUCTOS

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	TAPABOCAS QUIRURGICOS	CAJA	130	Tapabocas quirúrgico desechable con sujeción elástica a la oreja / caja x 50 unidad.
2	PROTECTOR AUDITIVO	UNIDAD	400	El protector auditivo deberá contar con certificación de atenuación de ruido bajo la norma ANSI S3.19-1974 (o norma ANSI/ASA equivalente más reciente) o bajo el estándar europeo EN 352-2Elemento de protección auditiva con cordón y estuche fabricado en silicona termoplástica, material anti alergénico que proporciona confort y fácil manipulación. Tipo: Protección auditiva - inserción. Características: Tapón Oído TRUPER o equivalente técnico. Ideal para jornadas largas de uso. Para protección en ambientes con ruidos de alta frecuencia.
3	GORRO INSTITUCIONAL CON LOGO INVIAS	UNIDAD	450	Diseño y Material: Gorra ergonómica de 6 paneles en tela poliéster, con visera precurvada indeformable, tafilete interior absorbente y ajuste posterior de hebilla metálica con pasador oculto. Logo Frontal: Bordado computarizado directo de alta definición y densidad en hilos 100% poliéster con solidez UV, centrado en el frente con un tamaño máximo de 9.0 cm de ancho por 5.5 cm de alto. según manual de identidad visual de INVIAS. La aplicación del logo de INVIAS en su versión horizontal o vertical dependerá del espacio con el que cuente la prenda. Alineación Corporativa: Fidelidad absoluta a la paleta de colores del Manual de

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
				Identidad Visual de la Entidad (códigos Pantone/RGB), prohibiendo el uso de estampados, parches o transfer. Control de Calidad: Entrega obligatoria de muestra física terminada (diseño y ponchado) para aprobación previa por escrito de la supervisión antes de iniciar la producción en serie.
4	GAFAS PROTECTORAS LENTE OSCURO	UNIDAD	100	ANTEOJOS DE SEGURIDAD con NEON o equivalente técnico. LENTE OSCURO AF: -Diseño y confort: Diseño envolvente con Puente nasal universal que incluya inserto blando inyectado (soft) para mejorar el confort asegurar el ajuste al rostro y evitar el deslizamiento por sudoración. Cobertura de Riesgos: Protección contra impactos de baja energía (golpes leves, proyección de partículas, chispas) y presencia de polvo en el ambiente. Tratamientos del Lente: Lente de policarbonato con tratamiento Anti-empañante (AF - Anti-Fog), tratamiento Anti-rayadura (HC - Hard Coat) y filtro de protección contra radiación Ultravioleta (UV 99.9%). Estándares de Certificación: El oferente deberá demostrar el cumplimiento del elemento bajo la norma ANSI Z87.1 (versión vigente) o su equivalente internacional, el estándar europeo EN 166 (o norma ISO equivalente aplicable).

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
5	BATA CLIMA CALIENTE (1 PIEZA) CON LOGO INVIAS Talla S: 5 Talla M: 15 Talla L:20 Talla XL:20 Talla XXL: 10	UNIDAD	70	MANGA LARGA, el (LARGO BATA A MEDIA PIERNA) Elaborada en dacrón, azul claro, cosidas con hilo de poliéster, bolsillo superior bordado computarizado directo de alta definición y densidad logo INVIAS. Según manual de identidad visual de INVIAS.
6	BATA CLIMA FRIO (1 PIEZA) CON LOGO INVIAS Talla XL: 10 Talla XXL: 5	UNIDAD	15	BATA PROFESIONAL, MANGA LARGA, el (LARGO BATA A MEDIA PIERNA) Elaborada en dril, azul oscuro, cosidas con hilo de poliéster, bolsillo superior bordado computarizado directo de alta definición y densidad logo INVIAS. Según manual de identidad visual de INVIAS.
7	OVEROL CLIMA FRIO (2 PIEZAS) CON LOGO INVIAS Talla M: 5 Talla L: 5 Talla XL: 5 Talla XXL: 5	UNIDAD	20	Camisa de manga larga y pantalón, elaborado en dril azul oscuro, cosidas con hilo de poliéster, bolsillo superior bordado computarizado directo de alta definición y densidad logo INVIAS. Según manual de identidad visual de INVIAS.

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
8	GUANTES DE NYLON EN POLYESTER RECUBIERTOS CON POLIURETANO Talla L: 20 Talla XL: 20 Talla XXL: 20	PARES	60	GUANTE DE NYLON EN POLYESTER RECUBIERTOS CON POLIURETANO material base 100% poliamida (nylon) tejido sin costura recubierto poliuretano en palma y falanges distales, puño elastizado/tejido en caucho para un ajuste perfecto, que cumpla con la NTC 2190 y NTC 5684., TALLAS 7 A TALLLA 10 apto para trabajo de archivo, altamente versátil para operaciones de precisión y la manipulación general. Debe permitir un mayor estiramiento y flexibilidad en áreas de gran tensión: la mano se mueve con más libertad, mejorando el confort y reduciendo la fatiga de las manos. Cumple con la norma EN388:2003 o su equivalente técnico.0.9
9	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO CAJA *100 UNID – 50 PARES Talla S: 11 Talla M: 30 Talla L: 30 Talla XL: 30 Talla XXL: 20	CAJA	121	Proporcionan una protección contra salpicaduras de químicos y microorganismos.
10	SOLUCIÓN SALINA CLORULO DE SODIO 0,9% BOLSA * 500 ML UND.	UNIDADES	41	Producto con registro INVIMA y que tenga rotulado la fecha de vencimiento. - FRASCO POR 500 ML.
11	ALCOHOL ANTISÉPTICO 350 ML	UNIDADES	41	Producto con registro INVIMA y que tenga rotulado la fecha de vencimiento. - FRASCO POR 350 ML.

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
12	JABÓN YODADO DESINFECTANTE 120 ML	UNIDADES	40	Producto con registro INVIMA y que tenga rotulado la fecha de vencimiento. - FRASCO POR 120 ML.
13	TAPABOCAS RESPIRATORIOS N95	UNIDADES	1200	NIOSH 42CFR84 o estándar avalado por el INVIMA, categoría N95 (eficiencia ≥95% frente a partículas sólidas y líquidas no aceitosas). Diseño tipo copa rígida (cup-style), que asegura ajuste firme y reduce fugas. Ajuste clip nasal metálico ajustable y bandas elásticas dobles para sellado seguro. Exhalación sin válvula, protege tanto al usuario como a quienes lo rodean.
14	BANDAS ADHESIVAS PARA HERIDAS *100 UNIDADES	CAJAS	32	Cubren heridas pequeñas. Tienen almohadilla absorbente. Adhesivo hipoalergénico. Material flexible y transpirable. Previenen infecciones como barrera protectora.
15	DESCANSA PIES	UNIDADES	40	- Fabricación en Plástico o madera de alta resistencia con estructura reforzada - Base para piso en caucho antideslizante - Superficie de apoyo de 46 cm x 34 cm con textura antideslizante - Ajustabilidad en altura de 10cm-18cm - Angulación de 5º a 45º - Superficie basculante.

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
16	BOTA SEGURIDAD Talla 35: 9 Talla 36: 4 Talla 37: 5 Talla 38: 12 Talla 39: 18 Talla 42: 4 Talla 44: 3 Talla 45:3	PARES	58	Diseño y Caña: Calzado de seguridad tipo bota (caña media/alta), diseño, ergonómico, confortable y liviano, apto para jornadas prolongadas de trabajo. Corte Externo (Capellada): Elaborado en cuero de grano entero, tipo semi-graso o equivalente técnico, con un calibre (espesor) controlado entre 1.8 mm y 2.0 mm. Material con alta resistencia al desgarro y flexión. Puntera de Seguridad: Puntera no metálica (Composite, policarbonato o plástica extra liviana), con propiedades de aislamiento térmico y eléctrico. Debe garantizar una resistencia dieléctrica y resistencia al impacto. Suela y Construcción: Inyectada directamente al corte en Poliuretano (PU) de doble densidad, o equivalente técnico, liviana y confortable que incluya la NTC 456 densidad relativa NTC 467 dureza y NTC 4811 abrasión y NTC 632 resistencia a la flexión. Propiedades de la Suela: Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y aceites. Debe contar con labrado antideslizante o equivalente según norma aplicable). Propiedad Dieléctrica (Resistencia Eléctrica): Calzado 100% libre de partes metálicas (Metal Free). Debe ofrecer protección dieléctrica con capacidad de resistir una tensión de ensayo de 18 kV (18.000 Voltios) de corriente alterna a 60 Hz durante 1 minuto, con una corriente de fuga que no exceda los 1.0 mA. Rango de Tallas: Disponibilidad en

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
				tallas de la 35 a la 44 (según requerimiento de la Entidad). Ficha Técnica del Fabricante: Donde se detallen los materiales, componentes y propiedades del modelo exacto ofertado que garantice las Normas técnicas de fabricación y material.
17	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DE 4 ARGOLLAS	UNIDAD	3	Norma de Fabricación ANSI Z359
				Fecha de Fabricación por lo menos marzo de 2026, debe entregar recomendaciones, ficha técnica del equipo.
18	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO AJUSTABLE	UNIDAD	3	Debe cumplir con la norma de Fabricación ANSI Z539
				ANSI Z359/ ANSI/ASSE 32
				CSA Z259, debe entregar recomendaciones, ficha técnica del equipo.
19	MOSQUETÓN EN ACERO CON BLOQUEO AUTOMÁTICO	UNIDAD	2	Norma de Fabricación ANSI Z359
				EN 362
				Capacidad Mínima de Carga 22.2 Kg , debe entregar recomendaciones, ficha técnica del equipo.
20	CUERDA SEMIESTATICA DE 11 MM X 50 MTS PONCHADA	UNIDAD	1	Para cuerdas en Nylono poliéster, debe entregar recomendaciones, ficha técnica y hoja de vida del equipo.

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
21	CHALECO REFLECTIVO ACOLCHADO PARA INGENIERO CON LOGO INVIAS Talla L: 10 Talla XL:10 Talla XXL: 8	UNIDAD	28	Diseño y Estructura: Tipo chaleco (sin mangas), cuello alto, ergonómico, diseñado para ingenieros y personal de supervisión técnica. Material Externo: Tela semi-impermeable (tipo vendaval, náutica, taslan o equivalente técnico) de alta resistencia, color Negro. Aislamiento Térmico (Acolchado): Forro interno acolchado con guata termo-fijada (calibre mínimo de 120 a 150 gramos para protección térmica) con costuras internas en diamante o tipo tapeta para evitar el desplazamiento del relleno técnico. Cierres y Bolsillos: Sistema de cierre central delantero mediante cremallera de nylon de alta resistencia no metal. Con bolsillo interno y dos externos. Componente de Alta Visibilidad: Equipado con cintas/franjas reflectivas de microesferas de vidrio o prismáticas de 5.0 cm (2 pulgadas) de ancho, distribuidas reglamentariamente en torso (H horizontal) y hombros (V vertical) para visibilidad de 360 grados. Estándar de Material Reflectivo: Las cintas reflectivas deberán cumplir con los coeficientes de retrorreflexión mínimos exigidos para Material de Rendimiento Combinado según la norma ANSI/ISEA 107 (versión vigente) o estándar europeo EN ISO 20471, garantizando visibilidad en condiciones nocturnas o de baja iluminación. Confección: Costuras reforzadas con hilo de alta tenacidad, remates de seguridad en zonas de mayor tensión (axilas y esquinas de bolsillos). Identificación: Logo institucional bordado en alta definición en el frente (lado izquierdo del pecho) y/o

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
				espalda, según manual de identidad visual de INVIAS
22	KIT BRIGADISTA TIPO CANGURO PIERNERA	UNIDAD	100	Se debe entregar un kit tipo canguro piernera con mínimo 10 elementos para atención de emergencias.
23	Bases de portátil	UNIDAD	50	Mesa graduable a 5 alturas. Resistente hasta 15 kg. Color negro: Monitores o computadores todo en uno con una base no mayor a 34 cms de ancho. Ancho: 34,5 cm. Fondo: 22 cm. Alto: 10 cm. Peso: 1.4 Kg. Altura min 10 cm a máx. 16 cm.

Ítem	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
24	BOTIQUIN TIPO A	UNIDAD	147	Cumplimiento Normativo: Los componentes, cantidades y distribución del Botiquín Tipo A deberán ajustarse estrictamente a los requisitos legales establecidos en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud. Vigencia y Fechas de Vencimiento: Al realizarse la entrega de los bienes en el almacén institucional, aquellos productos sujetos a caducidad —especialmente soluciones y material estéril— deberán certificar de forma visible en su rotulado una vida útil remanente mínima de dieciocho (2)años. En ningún caso se admitirán elementos cuya fecha de vencimiento sea anterior a diciembre de 2026. Condiciones de Rotulado y Empaque: Cada uno de los componentes del botiquín debe ser entregado en su empaque original de fábrica, debidamente sellado, en perfectas condiciones de limpieza y sequedad, asegurando que los lotes de producción y las fechas de vencimiento sean plenamente legibles. Restricción de Medicamentos y Sustancias: En concordancia con los protocolos de primeros auxilios y la normativa vigente, existe una prohibición absoluta para la inclusión de cualquier tipo de medicamento (analgésicos, antipiréticos, cremas, pomadas), así como elementos ajenos a los regulados taxativamente por la norma.

Nota: Se garantiza que ningún insumo tendrá fecha de vencimiento anterior a diciembre de 2026.

2. REQUISITO TÉCNICO:

Los requisitos técnicos solicitados para el presente proceso buscan que el contratista garantice la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la Entidad, y que cuenten con la capacidad técnica suficiente, así como la experticia en el mercado para la **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DE INVIAS",** en las condiciones descritas en este documento y sus anexos**.**

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el contratista tiene la obligación de realizar el suministro de los elementos, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para asegurar que el contratista cuente con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato. Las descripciones técnicas se encuentran descritas en el numeral anterior.

A. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista deberá realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato, en la ciudad de Bogotá sede principal del INVIAS ubicada en la calle 25G No 73B-90 Centro Empresarial Central Point, sin costo adicional para el INVIAS, con base en el presente anexo en el cual se detalla la totalidad de las referencias.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que existen ítems en donde los elementos están referenciados por tallas estos serán suministrados conforme a la necesidad que se tenga de cada producto, las cantidades exactas a ser suministradas se determinarán en el desarrollo de la ejecución del futuro contrato, situación que el contratista acepta con la presentación de la oferta.

B. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El contratista deberá encontrarse inscrito y activo en el Registro de Productores e Importadores de productos (bienes o servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Reglamento Técnico incluido en las Resoluciones Nos. 0481 de 2009 y 0230 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 26 de mayo de 2015.

NOTA 2: Si el contratista se encuentra bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá encontrarse inscrito y activo en el Registro de Productores e Importadores de productos (bienes o servicios).

NOTA 3: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS PODRÁ DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL CONTRATO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

GLOSARIO ESPECÍFICO:

Gestión de los equipos de protección personal en la empresa: Componente del programa preventivo de seguridad y salud de las empresas, que tiene como punto de partida la identificación y evaluación de los peligros por puestos de trabajo y lleva implícitas entre otras etapas, la selección correcta de los EPP, la determinación de las necesidades de estos medios, el cálculo de los recursos a planificar para su adquisición y el control de su ejecución.

Equipo de Protección Personal: Es un elemento diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Accidente Laboral: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Capacidad Laboral: Es el conjunto de las habilidades, destrezas, aptitudes o potencialidades de orden físico, mental y social de un individuo que le permiten desempeñarse en un trabajo habitual.

Condición insegura: Es todo elemento de los equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.

Incidente de Trabajo: Son los eventos anormales que se presentan en una actividad laboral y que conllevan un riesgo potencial de lesiones o daños materiales. Cuando este tipo de incidente tiene un alto potencial de lesiones es necesario investigar las condiciones peligrosas o intervenir los comportamientos inseguros.

CONSOLIDADO ESTUDIO DE LA OFERTA

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS

Item	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	CÓDIGO TVEC	PANAMERICANA 7/05/2026	CENCOSUD 8/05/2026	POLYFLEX 13/05/2026	PROVEER 18/05/2026	POLYFLEX COMERCIALIZADORA 5/05/2026	Valor Unitario Promedio Incluido IVA	Valor total promedio por ítem (para cantidad requerida) incluido IVA	CENCOSUD Incluido IVA	PANAMERICANA incluido IVA	POLYFLEX incluido IVA	PROVEER Incluido IVA
1	Tapabocas quirúrgico desechable con sujeción elástica a la oreja / caja x 50 unidad	Caja	130	900509015	$ 24.395	$ 21.303	$ 18.200	$ 13.889	$ 18.200	$ 19.197	$ 2.495.662	$ 2.769.390	$ 3.171.350,00	$ 2.366.000,00	$ 1.805.570,00
2	Protector Auditivo, inserción, tipo llavero, tapón silicona. CERTIFICADO ANSI 3.19 – 1974	Unidad	400	900510789	$ 2.380	$ 4.261	$ 4.202	$ 3.434	$ 5.000	$ 3.855	$ 1.542.160	$ 1.704.400	$ 952.000,00	$ 1.680.800,00	$ 1.373.600,00
3	Gorra institucional con logo INVIAS	Unidad	450	900519278	$ 42.959	$ 31.505	$ 33.900	$ 34.358	$ 33.900	$ 35.324	$ 15.895.980	$ 14.177.250	$ 19.331.550,00	$ 15.255.000,00	$ 15.461.100,00
4	Gafas protectoras lente oscuro	Unidad	100	900522831	$ 10.710	$ 12.602	$ 14.000	$ 28.703	$ 14.000	$ 16.003	$ 1.600.300	$ 1.260.200	$ 1.071.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.870.300,00
5	Bata clima caliente (1 pieza) con logo INVIAS **Talla S: 5** **Talla M: 15** **Talla L:20** **Talla XL:20** **Talla XXL: 10**	Unidad	70	900528247	$ 87.703	$ 77.712		$ 107.407	$ 0	$ 68.206	$ 4.774.385	$ 5.439.840	$ 6.139.210,00	$ -	$ 7.518.490,00
6	Bata clima frio (1 pieza) con logo INVIAS **Talla XL: 10** **Talla XXL: 5**	Unidad	15	900533632	$ 148.750	$ 84.013	$ 95.000	$ 137.777	$ 95.000	$ 112.108	$ 1.681.620	$ 1.260.195	$ 2.231.250,00	$ 1.425.000,00	$ 2.066.655,00
7	Overol clima frio (2 piezas) con logo INVIAS **Talla M: 5** **Talla L: 5** **Talla XL: 5** **Talla XXL: 5**	Unidad	20	900509230	$ 202.300	$ 136.521	$ 150.000	$ 166.667	$ 150.000	$ 161.098	$ 3.221.952	$ 2.730.420	$ 4.046.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.333.340,00
8	Guante de Nylon en Polyester Recubierto Con Poliuretano Talla L: 20 Talla XL: 20 Talla XXL: 20	Pares	60	900506037	$ 16.660	$ 10.502		$ 16.667	$ 9.000	$ 13.207	$ 792.435	$ 630.120	$ 999.600,00	$ -	$ 1.000.020,00
9	Guantes Desechable De Nitrilo caja *100 unidades - 50 pares **Talla S: 11** **Talla M: 30** **Talla L: 30** **Talla XL: 30**	Caja	121	900519251	$ 53.431	$ 52.508		$ 25.032	$ 29.500	$ 40.118	$ 4.854.248	$ 6.353.468	$ 6.465.151,00	$ -	$ 3.028.872,00
10	Solución salina (cloruro de sodio al 0,9%) bolsa * 500 ml und.	Unidades	41	8503097	$ 8.300	$ 12.183		$ 7.576	$ 0	$ 7.015	$ 287.605	$ 499.503	$ 340.300,00	$ -	$ 310.616,00
11	Alcohol antiséptico 350 ML	Unidades	41	900528550	$ 8.000	$ 6.962	$ 5.350	$ 8.972	$ 5.350	$ 6.927	$ 283.999	$ 285.442	$ 328.000,00	$ 219.350,00	$ 367.852,00
12	Jabón yodado desinfectante 120 ml	Unidades	40	900509427	$ 16.000	$ 13.924		$ 16.752	$ 0	$ 11.669	$ 466.760	$ 556.960	$ 640.000,00	$ -	$ 670.080,00
13	Tapabocas respiratorios referencia N95	Unidad	1200	900526737	$ 5.712				$ 0	$ 2.856	$ 3.427.200	$ 0	$ 6.854.400,00	$ -	$ -
14	Bandas adhesivas para heridas *100 unidades	Caja	32	900504726	$ 15.500	$ 8.825		$ 13.144	$ 0	$ 9.367	$ 299.752	$ 282.400	$ 496.000,00	$ -	$ 420.608,00
15	Descansapies	Unidades	40	900502771	$ 158.627	$ 149.123	$ 119.300	$ 162.661	$ 119.300	$ 141.802	$ 5.672.088	$ 5.964.920	$ 6.345.080,00	$ 4.772.000,00	$ 6.506.440,00
16	Botas de seguridad punta de acero Talla 35: 9 Talla 36: 4 Talla 37: 5 Talla 38: 12 Talla 39: 18 Talla 42: 4 Talla 44: 3	Pares	58	900511230	$ 118.167	$ 196.759		$ 319.697	$ 0	$ 158.656	$ 9.202.034	$ 11.412.022	$ 6.853.686,00	$ -	$ 18.542.426,00
17	Arnés Multipropósito de 4 Argollas	Unidad	3	900515067	$ 562.989	$ 260.800	$ 515.000	$ 396.717	$ 515.000	$ 450.101	$ 1.350.304	$ 782.400	$ 1.688.967,00	$ 1.545.000,00	$ 1.190.151,00
18	Eslinga de Posicionamiento Ajustable	Unidad	3	900516151	$ 179.452	$ 166.912	$ 246.900	$ 288.484	$ 246.900	$ 225.730	$ 677.189	$ 500.736	$ 538.356,00	$ 740.700,00	$ 865.452,00
19	Mosquetón en Acero con bloqueo automático	Unidad	2	900500286	$ 41.650	$ 83.456	$ 64.000	$ 123.738	$ 64.000	$ 75.369	$ 150.738	$ 166.912	$ 83.300,00	$ 128.000,00	$ 247.476,00
20	Cuerda semiestatica de 11 mm x 50 mts Ponchada	Unidad	1	900534859	$ 735.420	$ 1.043.201		$ 747.474	$ 0	$ 631.524	$ 631.524	$ 735.420	$ 735.420,00	$ -	$ 747.474,00
21	Chaleco reflectivo acolchado para ingeniero con logo INVIAS Talla L: 10 Talla XL:10 Talla XXL: 8	Unidad	28	900528313	$ 167.076,00	$ 100.147		$ 503.790	$ 0	$ 192.753	$ 5.397.091	$ 2.804.116	$ 4.678.128,00	$ -	$ 14.106.120,00
22	kit brigadista tipo canguro-piernera	Unidad	100	900511743	$ 69.700	$ 52.598		$ 70.394	$ 0	$ 48.173	$ 4.817.300	$ 5.259.800	$ 6.970.000,00	$ -	$ 7.039.400,00
23	Bases de portatil	Unidades	50	8471615	$ 124.950,00	$ 250.368		$ 277.104	$ 0	$ 163.106	$ 8.155.275	$ 12.518.400	$ 6.247.500,00	$ -	$ 13.855.200,00
24	Botiquin tipo A	Unidad	147	900507277	$ 210.000,00	$ 201.207		$ 153.703	$ 163.700	$ 182.153	$ 26.776.418	$ 29.577.429	$ 30.870.000,00	$ -	$ 22.594.341,00
	Total						$ 1.265.852				$ 104.454.016,05	$ 107.671.743,00	$ 118.076.248,00	$ 32.531.850,00	$ 125.921.583,00

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad?
1	General	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Entrega de elementos de protección personal con aumento de quejas por los colaboradores. Mala prestación del servicio del contratista.	Aumento de quejas por los colaboradores Mala prestación del servicio del contratista	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a los tiempos estimados de ejecución y el anexo tecnico del proceso	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	16/06/2026	30/08/2026	Seguimiento y acompañamiento a la prestación del servicio	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Riesgo Financiero	Falta de stock por parte del Contratista durante la ejecución del Contrato.	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Monitoreo a la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	16/06/2026	30/08/2026	Seguimiento y acompañamiento a la prestación del servicio	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Monitoreo a la correcta facturación del contrato	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	16/06/2026	30/08/2026	Seguimiento y acompañamiento a la prestación del servicio	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento de subcontratistas o cuando el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	4	1	5	Medio	Contratista	Monitoreo a la ejecucion del contrato	3	1	4	Bajo	Si	Supervisor	16/06/2026	30/08/2026	Seguimiento y acompañamiento a la prestación del servicio	Mensual

Información pública reservada

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcrochaa CARLOS ARTURO ROCHA ALFONSO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 3/06/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	206926	**Fecha Registro:**	2026-06-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	123.730.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	123.730.000,00	**Saldo x Comprometer:**	123.730.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	212026	**Fecha Registro:**	2026-06-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	A-03-04-02-036 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	Nación	10	CSF						
					Total:	123.730.000,00	0,00	123.730.000,00	123.730.000,00	0,00

Objeto:	SGH-ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcrochaa	CARLOS ARTURO ROCHA ALFONSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	3/06/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	206926	**Fecha Registro:**	2026-06-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	123.730.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	123.730.000,00	**Saldo x Comprometer:**	123.730.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	212026	**Fecha Registro:**	2026-06-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	A-03-04-02-036 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	Nación	10	CSF						
					Total:	123.730.000,00	0,00	123.730.000,00	123.730.000,00	0,00

Objeto:	SGH-ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS

Firma Responsable

MARIO DELFIN ORTIZ JIMENEZ

Outlook

RV: Solicitud cdp

Desde Sonia Enith Avila Castellanos <savila@invias.gov.co>
Fecha Jue 30/04/2026 12:53 PM
Para Uriel Humberto Acero Poveda <uacero@invias.gov.co>
CC Maria Angélica Ramírez Ochoa <mramirezo@invias.gov.co>; Tulia Inés Suarez Hernández <tisuarezh@invias.gov.co>; Angela Maria Caicedo Usman <acaicedo@invias.gov.co>; Yesica Alejandra Cely Suarez <ycely@invias.gov.co>

Urielito buenas tardes,

Me permito dar alcance aclarando el objeto del cdp por valor de $69.300.000, el cual quedará asi:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS COLABORADORES DEL INVIAS

Gracias

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Coordinadora
Sonia Enith Avila Castellanos
Grupo Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
savila@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

---

De: Sonia Enith Avila Castellanos <savila@invias.gov.co>
Enviado: Jueves, 30 de Abril de 2026 09:27
Para: Uriel Humberto Acero Poveda <uacero@invias.gov.co>
CC: Tulia Inés Suarez Hernández <tisuarezh@invias.gov.co>; Angela Maria Caicedo Usman <acaicedo@invias.gov.co>; Maria Angélica Ramírez Ochoa <mramirezo@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud cdp

De manera atenta, me permito solicitar cdp con el objeto: Elementos para seguridad y salud en el trabajo por valor de $69.300.000

Muchas gracias

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Coordinadora
Sonia Enith Avila Castellanos
Grupo Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
savila@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co